

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO CON LA CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER, INSTITUCIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO EJECUTORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “TRANSFERENCIA ACCION PREVENTIVA PARA ENFRENTAR CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA REGIONAL, CÓDIGO BIP 40083212-0.

RESOLUCIÓN EXENTA.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1 del año 2005 del ex - Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo preceptuado en el DFL N°1 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo previsto en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Ley N° 21.796 sobre Presupuestos del Sector Público para el presente año; la sentencia rol N° 817-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 11 de noviembre de 2024, mediante la cual se proclama electo al Gobernador Regional de Aysén, la Resolución N° 36 de 2024 y Resolución N°8 de 2025, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en el Capítulo II, Funciones y Atribuciones del Gobierno Regional, Párrafo 1° de las Competencias, en el Artículo 16 señala que “serán funciones generales del gobierno regional” y en su letra j) indica: “Adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, en conformidad a la ley, y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes;”.

2. Lo establecido en la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público año 2026, específicamente en la glosa 06 común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, que establece que los Gobierno Regionales, con cargo al





Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, pueden transferir recursos para la oferta programática en materia de Emergencia, literal b) Labores preventivas preparatorias para eventos climatológicos.

3. Que, la suscripción del presente Convenio está condicionado al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.

4. Que, en virtud de los fenómenos climatológicos ocurridos en la región de Aysén caracterizado por constantes nevadas durante los meses de junio, julio y comienzo de agosto del presente año, ha provocado que los productores ganaderos de la región intensifiquen el uso de forraje para alimentar su ganado, mermando el stock y en otros casos agotándolo totalmente. En este sentido, basado en el Fenómeno de climatológico denominado como “El Niño”, en virtud del cual se pronostica una primavera más lluviosa en la zona centro y sur del país; la Subsecretaría del Interior definió mediante Resolución Exenta N° 6976, de fecha 10 de julio de 2026 como situación de emergencia y estableció un mecanismo de coordinación para la destinación de hasta el 2% del presupuesto del Gobierno Regional para enfrentar situaciones de emergencia conforme a la glosa 14.

5. Que, mediante Oficio N° 155 de fecha 18 de agosto de 2026, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, acompañó a este gobierno regional la propuesta titulada INFORME PLAN DE CONTINGENCIA PERIODO DE PARICIONES, aprobada por la Comisión Asesora Regional de Gestión Integral de Riesgos (CARGIR), la que entrega antecedentes fundados de la necesidad de implementar acciones preventivas para enfrentar la contingencia agroclimática y evitar que una emergencia afecte a los pequeños y medianos productores ganaderos de la región de Aysén.

6. Que, pese a haberse habilitado la Glosa 14 en virtud de la Resolución Exenta N° 6976, de fecha 10 de julio de 2026 de la Subsecretaría del Interior, es parecer de este Ejecutivo Regional hacer uso de la Glosa 06 la cual también se encuentra habilitada y con asignación presupuestaria para el año 2026.

7. Que, Mediante Resolución Exenta N°2202, de fecha 10 de septiembre de 2026, el Gobierno Regional de Aysén aprobó los Términos de Referencia para la iniciativa **“TRANSFERENCIA ACCION PREVENTIVA PARA ENFRENTAR CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA REGIONAL, CÓDIGO BIP 40083212-0**, con la finalidad de que la iniciativa sea ejecutada por una entidad privada sin fines de lucro ejecutora de políticas públicas.

8. Que, mediante la Resolución Exenta N°2228 de fecha 10 de septiembre de 2026 se identificó la iniciativa **“TRANSFERENCIA PROGRAMA PREVENTIVO ANTE CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA” CÓDIGO BIP 40083212-0**, en el subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 01 al Sector Privado, Asignación 032 Aplicación letra b) Glosa 06 – Emergencia, por un monto de M\$200.000.- (doscientos millones de pesos).





9. Que, la ejecución de esta iniciativa, se enmarca en lo dispuesto en el artículo N.º23, N.º24 y N.º25 de la ley N.º21.796, de presupuestos para el sector público para el año 2026, el que indica, “para todos los organismos públicos contenidos en esta ley la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario o que sean asignaciones nominadas en esta ley, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de un convenio.”

10. Que, como consecuencia de lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a lo indicado en la correspondiente ley, como también según la necesidad explicitada en los Términos Técnicos de Referencia aprobados anteriormente, resulta necesario realizar el llamado a concurso público, a fin de ejecutar la iniciativa **“TRANSFERENCIA ACCION PREVENTIVA PARA ENFRENTAR CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA REGIONAL, CÓDIGO BIP 40083212-0**, a fin de ir en ayuda de al menos 1412 pequeños y medianos ganaderos de la región de Aysén.

11. Que, mediante Resolución Exenta N.º2232 de fecha 11 de septiembre de 2026, el Gobierno Regional de Aysén aprobó bases para concurso, designa comisión técnica y dispone llamado a concurso público para entidades sin fines de lucro ejecutoras de políticas públicas para la ejecución del programa **“TRANSFERENCIA ACCION PREVENTIVA PARA ENFRENTAR CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA REGIONAL, CÓDIGO BIP 40083212-0**, en el marco de la Glosa 06, Emergencia, letra b).

12. Que, mediante Resolución Exenta N.º2304 de septiembre de 2026, el Gobierno Regional aclaró criterios de evaluación, rectifica y deja constancia de ausencia de consultas, para el concurso público del programa **“TRANSFERENCIA ACCION PREVENTIVA PARA ENFRENTAR CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA REGIONAL, CÓDIGO BIP 40083212-0**.

13. Que, mediante la Resolución Exenta N.º2316 de fecha 25 de septiembre de 2026, el Gobierno Regional de Aysén, aprobó acta de evaluación de la comisión técnica evaluadora y declara desierto el concurso para la ejecución del programa **“TRANSFERENCIA ACCION PREVENTIVA PARA ENFRENTAR CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA REGIONAL, CÓDIGO BIP 40083212-0**, en el marco de la Glosa 06, Emergencia, letra b).

14. Que, al concurso público dispuesto por Resolución Exenta N.º2232 de fecha 11 de septiembre de 2026, si bien se declaró desierto, se recibió una única postulación, correspondiente a la **CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER, RUT N.º70.260.000-3**, la cual demostró cumplir con todos los requisitos exigibles en los artículos 24 y 25 de la Ley N.º21.796 de presupuestos del año 2026, Dentro de aquellos, destaca su experiencia en ejecución de programas y como intermediarios que entrega recursos a un beneficiario final de naturaleza privada.





15. Que, esta Autoridad Regional en el marco de las facultades conferidas en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, ha estimado oportuno y pertinente llevar a cabo una iniciativa en beneficio de los pequeños y medianos ganaderos de la Región de Aysén que enfrenta dificultades ante las condiciones agroambientales y requieren una oportuna atención.

16. Que, mediante Resolución Exenta N°2393 de fecha 01 de octubre de 2026, el Gobierno Regional de Aysén calificó situación de urgencia y selecciona entidad privada ejecutora de políticas públicas para la ejecución del programa **“TRANSFERENCIA ACCION PREVENTIVA PARA ENFRENTAR CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA REGIONAL, CÓDIGO BIP 40083212-0**, en el marco de la Glosa 06, Emergencia, letra b).

17. Que, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER), RUT N° 70.265.000-3**, mediante Carta con fecha 01 de octubre de 2026 (IOP N°7158 de 2 de Octubre de 2026), ha presentado una propuesta corregida, tomando como base los Términos de referencia aprobados por Resolución Exenta N° 2202, de fecha 10 de septiembre de 2026 del Gobierno Regional de Aysén, la cual se detalla en Anexo 1 “Ficha de Postulación”.

18. Que, mediante Resolución Exenta N°2404 de fecha 02 de octubre de 2026, el Gobierno Regional de Aysén, a través de su División de Planificación y Desarrollo Regional, DIPLADE, aprobó la asignación de recursos mediante Transferencia corriente subtítulo 24 a CODESSER, Entidad Privada Ejecutora de Políticas Públicas, para la ejecución del programa **“TRANSFERENCIA ACCION PREVENTIVA PARA ENFRENTAR CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA REGIONAL, CÓDIGO BIP 40083212-0**.

19. El Certificado Extendido por Funcionario competente del otorgante (GORE Aysén) de fecha 05 de octubre de 2026, en orden a que no existe fraccionamiento en el programa **“TRANSFERENCIA ACCION PREVENTIVA PARA ENFRENTAR CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA REGIONAL, CÓDIGO BIP 40083212-0**, se certifica que no existe fraccionamiento en distintos convenios para la asignación de recursos a una misma institución cuando éstos estén destinados a un mismo objetivo dentro de la región y provengan de una misma asignación o programa presupuestario.

20. Que es necesario establecer que el referido convenio quedará sujeto al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) establecido por la Contraloría General de la República mediante su Resolución N° 1858 de fecha 15 de septiembre de 2023.

21. Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del Artículo 24 de la Ley N°21.796 de presupuestos del año 2026, se indica que el objeto social de CODESSER corresponden a:





- a) Contribuir al mejoramiento de las condiciones culturales, educativas, de capacitación técnica y laboral, de asistencia tecnológica y de extensión, de salud, higiene y habitacionales de las personas, y especialmente de aquellas vinculadas a la actividad rural, como asimismo a su preparación y formación cívica y económica y a su sana recreación, mediante el fomento de las actividades deportivas, para así procurar el desarrollo integral de las personas y su efectiva integración a la comunidad nacional.
- b) Planificar, promover, organizar y coordinar la acción que realicen instituciones y empresas, como asimismo empleados y trabajadores, especialmente del sector rural, orientada hacia la capacitación ocupacional.
- c) Contribuir al mejoramiento y desarrollo de las condiciones de vida de las personas que trabajan en las distintas actividades productivas, como asimismo al mejoramiento y desarrollo de las empresas entidades que actúan intervienen en éstas, especialmente en el sector rural, impulsando acciones tanto de instituciones públicas como de empresas privadas destinadas a tal fin y prestando, por cuenta propia o de terceros, servicios de cualquier naturaleza, incluidas las asesorías y operaciones económicas y financieras no bancarias.
- d) Velar por el fomento a la creación, investigación o difusión de las artes y las ciencias, desarrollando y promoviendo la realización de proyectos destinados a actividades de investigación, creación y difusión de la cultura, las artes y el patrimonio.
- e) Desarrollar y apoyar la realización de programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad de la población, como así también fomentar el desarrollo social, a través de actividades de ayuda a personas que estén en situación de vulnerabilidad.
- f) Ser organismo de apoyo y/o de complementación de sistemas nacionales o sectoriales de fomento productivo, desarrollo social y capacitación ocupacional.
- g) Contribuir al progreso de la sociedad, a través de iniciativas que busquen fomentar el desarrollo comunitario y local, urbano y habitacional; así como también el desarrollo de la salud, la educación, la cultura, las ciencias, el deporte; el cuidado del medio ambiente, las actividades relacionadas con el culto, el desarrollo y protección de los niños y sus familias; la equidad de género; el desarrollo y protección de los pueblos indígenas; el desarrollo y protección de los migrantes, así como la ayuda humanitaria a países extranjeros; el respeto de la diversidad y el fomento de actividades cuyo objeto ser evitar la discriminación racial, social o de otra naturaleza; la promoción y protección de los derechos humanos; el fortalecimiento de la democracia; la asistencia y cooperación ante desastres naturales; la promoción, educación e investigación en materia de defensa de los animales y la naturaleza, así como su protección; y en general de todas aquellas acciones que contribuyan al interés general y sean declarados como tal por autoridad competente.
- h) En cumplimiento de sus finalidades la corporación podrá abrir, construir, arrendar, dirigir y administrar hospitales, policlínicos, escuelas, institutos, laboratorios, bibliotecas, predios agrícolas, infraestructura agroindustrial, campos deportivos, salas de espectáculos, etcétera y utilizar los demás





medios conducentes a tales fines y entre ellos concretar su acción con otras entidades públicas o privadas, elaborando programas y proyectos y materializándolos. Además, podrá recibir y administrar aportes de personas naturales y jurídicas, subvenciones del Estado, como también cotizaciones u otro tipo de recursos que normas legales establezcan para el financiamiento de labores de capacitación ocupacional, educación, cultura y deportes. También podrá celebrar actos y contratos con instituciones, organismos o empresas para la celebración y/o realización de programas de capacitación ocupacional, educación, cultura y deportes.

- i) Difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo.
- j) Representar a sus asociados en todos los asuntos que digan relación con los objetivos de la corporación.

22. Que, mediante la Resolución Exenta N°2513 de fecha 14 de octubre de 2026 se incrementó la iniciativa **“TRANSFERENCIA PROGRAMA PREVENTIVO ANTE CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA” CÓDIGO BIP 40083212-0**, en el subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 01 al Sector Privado, Asignación 032 Aplicación letra b) Glosa 06 – Emergencia, por un monto de M\$276.000.- (doscientos setenta y seis millones de pesos).

23. Que, los recursos para el presente convenio se encuentran disponibles, lo cual se acredita mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°592 emitido por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional de Gobierno Regional de Aysén de fecha 16 de octubre de 2026.

24. El Certificado de rendición de gastos emitido por la Jefa de División de Presupuestos e Inversión Regional con fecha 15 de octubre de 2026.

25. Que es necesario establecer que el referido convenio quedará sujeto al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) establecido por la Contraloría General de la República mediante su Resolución N° 1858 de fecha 15 de septiembre de 2023.

26. Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, en todas sus partes, el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional de Aysén y la Corporación de Desarrollo Social del sector rural, CODESSER, Institución Privada sin fines de lucro ejecutora de políticas públicas, para la ejecución de la iniciativa **“TRANSFERENCIA ACCIÓN PREVENTIVO ANTE CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA REGIONAL” CÓDIGO BIP 40083212-0**, cuyo texto íntegro es el siguiente:





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

Y

LA CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER

PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA

“TRANSFERENCIA ACCIÓN PREVENTIVO ANTE CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA REGIONAL”

CÓDIGO BIP 40083212-0

En Coyhaique, a 08 de octubre de 2026 ,entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, R.U.T. N° 72.222.000-5, en adelante "El Gobierno Regional", representado por don **MARCELO SANTANA VARGAS**, cédula de identidad N° 13.970.059-7, en su calidad de Gobernador Regional, con domicilio en calle Ejército N° 405 de la ciudad de Coyhaique, y la **CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER**, en adelante la **“ENTIDAD RECEPTORA”** RUT N°70.265.000-3, representado por su Secretaria General doña **MARCIA ANDREA ECHENIQUE LAY**, cédula nacional de identidad N°13.006.112-5, domiciliado en Tenderini N°187 Piso 3 Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

ANTECEDENTES.

1. Que, en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en el Capítulo II, Funciones y Atribuciones del Gobierno Regional, Párrafo 1° de las Competencias, en el Artículo 16 señala que “serán funciones generales del gobierno regional” y en su letra j) indica: “Adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, en conformidad a la ley, y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes;”.

2. Lo establecido en la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público año 2026, específicamente en la glosa 06 común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, que establece que los Gobierno Regionales, con cargo al Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, pueden transferir recursos para la oferta programática en materia de Emergencia, literal b) Labores preventivas preparatorias para eventos climatológicos.

3. Que, la suscripción del presente Convenio está condicionado al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.

4. Que, en virtud de los fenómenos climatológicos ocurridos en la región de Aysén caracterizado por constantes nevadas durante los meses de junio, julio y comienzo de agosto del presente año, ha provocado que los productores ganaderos de la región intensifiquen el uso de forraje para alimentar su ganado, mermando el stock y en otros casos





agotándolo totalmente. En este sentido, basado en el Fenómeno de climatológico denominado como “El Niño”, en virtud del cual se pronostica una primavera más lluviosa en la zona centro y sur del país; la Subsecretaría del Interior definió mediante Resolución Exenta N° 6976, de fecha 10 de julio de 2026 como situación de emergencia y estableció un mecanismo de coordinación para la destinación de hasta el 2% del presupuesto del Gobierno Regional para enfrentar situaciones de emergencia conforme a la glosa 14.

5. Que, mediante Oficio N° 155 de fecha 18 de agosto de 2026, la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, acompañó a este gobierno regional la propuesta titulada INFORME PLAN DE CONTINGENCIA PERIODO DE PARICIONES, aprobada por la Comisión Asesora Regional de Gestión Integral de Riesgos (CARGIR), la que entrega antecedentes fundados de la necesidad de implementar acciones preventivas para enfrentar la contingencia agroclimática y evitar que una emergencia afecte a los pequeños y medianos productores ganaderos de la región de Aysén.

6. Que, pese a haberse habilitado la Glosa 14 en virtud de la Resolución Exenta N° 6976, de fecha 10 de julio de 2026 de la Subsecretaría del Interior, es parecer de este Ejecutivo Regional hacer uso de la Glosa 06 la cual también se encuentra habilitada y con asignación presupuestaria para el año 2026.

7. Que, Mediante Resolución Exenta N°2202, de fecha 10 de septiembre de 2026, el Gobierno Regional de Aysén aprobó los Términos de Referencia para la iniciativa **“TRANSFERENCIA ACCION PREVENTIVA PARA ENFRENTAR CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA REGIONAL, CÓDIGO BIP 40083212-0**, con la finalidad de que la iniciativa sea ejecutada por una entidad privada sin fines de lucro ejecutora de políticas públicas.

8. Que, mediante la Resolución Exenta N°2228 de fecha 10 de septiembre de 2026 se identificó la iniciativa **“TRANSFERENCIA PROGRAMA PREVENTIVO ANTE CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA” CÓDIGO BIP 40083212-0**, en el subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 01 al Sector Privado, Asignación 032 Aplicación letra b) Glosa 06 – Emergencia, por un monto de M\$200.000.- (doscientos millones de pesos).

9. Que, la ejecución de esta iniciativa, se enmarca en lo dispuesto en el artículo N.°23, N.°24 y N.°25 de la ley N.°21.796, de presupuestos para el sector público para el año 2026, el que indica, “para todos los organismos públicos contenidos en esta ley la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario o que sean asignaciones nominadas en esta ley, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de un convenio.”

10. Que, como consecuencia de lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a lo indicado en la correspondiente ley, como también según la necesidad explicitada en los Términos Técnicos de Referencia aprobados anteriormente, resulta necesario realizar el





llamado a concurso público, a fin de ejecutar la iniciativa **“TRANSFERENCIA ACCION PREVENTIVA PARA ENFRENTAR CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA REGIONAL, CÓDIGO BIP 40083212-0**, a fin de ir en ayuda de al menos 1412 pequeños y medianos ganaderos de la región de Aysén.

11. Que, mediante Resolución Exenta N.º2232 de fecha 11 de septiembre de 2026, el Gobierno Regional de Aysén aprobó bases para concurso, designa comisión técnica y dispone llamado a concurso público para entidades sin fines de lucro ejecutoras de políticas públicas para la ejecución del programa **“TRANSFERENCIA ACCION PREVENTIVA PARA ENFRENTAR CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA REGIONAL, CÓDIGO BIP 40083212-0**, en el marco de la Glosa 06, Emergencia, letra b).

12. Que, mediante Resolución Exenta N.º2304 de septiembre de 2026, el Gobierno Regional aclaró criterios de evaluación, rectifica y deja constancia de ausencia de consultas, para el concurso público del programa **“TRANSFERENCIA ACCION PREVENTIVA PARA ENFRENTAR CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA REGIONAL, CÓDIGO BIP 40083212-0**.

13. Que, mediante la Resolución Exenta N.º2316 de fecha 25 de septiembre de 2026, el Gobierno Regional de Aysén, aprobó acta de evaluación de la comisión técnica evaluadora y declara desierto el concurso para la ejecución del programa **“TRANSFERENCIA ACCION PREVENTIVA PARA ENFRENTAR CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA REGIONAL, CÓDIGO BIP 40083212-0**, en el marco de la Glosa 06, Emergencia, letra b).

14. Que, al concurso público dispuesto por Resolución Exenta N.º2232 de fecha 11 de septiembre de 2026, si bien se declaró desierto, se recibió una única postulación, correspondiente a la **CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER, RUT N.º70.260.000-3**, la cual demostró cumplir con todos los requisitos exigibles en los artículos 24 y 25 de la Ley N.º21.796 de presupuestos del año 2026, Dentro de aquellos, destaca su experiencia en ejecución de programas y como intermediarios que entrega recursos a un beneficiario final de naturaleza privada.

15. Que, esta Autoridad Regional en el marco de las facultades conferidas en la Ley N.º19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, ha estimado oportuno y pertinente llevar a cabo una iniciativa en beneficio de los pequeños y medianos ganaderos de la Región de Aysén que enfrenta dificultades ante las condiciones agroambientales y requieren una oportuna atención.

16. Que, mediante Resolución Exenta N.º2393 de fecha 01 de octubre de 2026, el Gobierno Regional de Aysén calificó situación de urgencia y selecciona entidad privada ejecutora de políticas públicas para la ejecución del programa **“TRANSFERENCIA ACCION PREVENTIVA PARA ENFRENTAR CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA REGIONAL, CÓDIGO BIP 40083212-0**, en el marco de la Glosa 06, Emergencia, letra b).





17. Que, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER), RUT N° 70.265.000-3**, mediante Carta con fecha 01 de octubre de 2026 (IOP N°7158 de 2 de Octubre de 2026), ha presentado una propuesta corregida, tomando como base los Términos de referencia aprobados por Resolución Exenta N° 2202, de fecha 10 de septiembre de 2026 del Gobierno Regional de Aysén, la cual se detalla en Anexo 1 “Ficha de Postulación”.

18. Que, mediante Resolución Exenta N°2404 de fecha 02 de octubre de 2026, el Gobierno Regional de Aysén, a través de su División de Planificación y Desarrollo Regional, DIPLADE, aprobó la asignación de recursos mediante Transferencia corriente subtítulo 24 a CODESSER, Entidad Privada Ejecutora de Políticas Públicas, para la ejecución del programa **“TRANSFERENCIA ACCION PREVENTIVA PARA ENFRENTAR CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA REGIONAL, CÓDIGO BIP 40083212-0,**

19. El Certificado Extendido por Funcionario competente del otorgante (GORE Aysén) de fecha 05 de octubre de 2026, en orden a que no existe fraccionamiento en el programa **“TRANSFERENCIA ACCION PREVENTIVA PARA ENFRENTAR CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA REGIONAL, CÓDIGO BIP 40083212-0,** se certifica que no existe fraccionamiento en distintos convenios para la asignación de recursos a una misma institución cuando éstos estén destinados a un mismo objetivo dentro de la región y provengan de una misma asignación o programa presupuestario.

20. Que es necesario establecer que el referido convenio quedará sujeto al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) establecido por la Contraloría General de la República mediante su Resolución N° 1858 de fecha 15 de septiembre de 2023.

21. Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del Artículo 24 de la Ley N°21.796 de presupuestos del año 2026, se indica que el objeto social de CODESSER corresponden a:

k) Contribuir al mejoramiento de las condiciones culturales, educativas, de capacitación técnica y laboral, de asistencia tecnológica y de extensión, de salud, higiene y habitacionales de las personas, y especialmente de aquellas vinculadas a la actividad rural, como asimismo a su preparación y formación cívica y económica y a su sana recreación, mediante el fomento de las actividades deportivas, para así procurar el desarrollo integral de las personas y su efectiva integración a la comunidad nacional.

l) Planificar, promover, organizar y coordinar la acción que realicen instituciones y empresas, como asimismo empleados y trabajadores, especialmente del sector rural, orientada hacia la capacitación ocupacional.

m) Contribuir al mejoramiento y desarrollo de las condiciones de vida de las personas que trabajan en las distintas actividades productivas, como asimismo al mejoramiento y desarrollo de las empresas entidades que actúan intervienen en éstas, especialmente en el sector rural, impulsando acciones tanto de instituciones públicas como de empresas privadas destinadas a tal fin y prestando, por cuenta propia o





de terceros, servicios de cualquier naturaleza, incluidas las asesorías y operaciones económicas y financieras no bancarias.

- n) Velar por el fomento a la creación, investigación o difusión de las artes y las ciencias, desarrollando y promoviendo la realización de proyectos destinados a actividades de investigación, creación y difusión de la cultura, las artes y el patrimonio.
- o) Desarrollar y apoyar la realización de programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad de la población, como así también fomentar el desarrollo social, a través de actividades de ayuda a personas que estén en situación de vulnerabilidad.
- p) Ser organismo de apoyo y/o de complementación de sistemas nacionales o sectoriales de fomento productivo, desarrollo social y capacitación ocupacional.
- q) Contribuir al progreso de la sociedad, a través de iniciativas que busquen fomentar el desarrollo comunitario y local, urbano y habitacional; así como también el desarrollo de la salud, la educación, la cultura, las ciencias, el deporte; el cuidado del medio ambiente, las actividades relacionadas con el culto, el desarrollo y protección de los niños y sus familias; la equidad de género; el desarrollo y protección de los pueblos indígenas; el desarrollo y protección de los migrantes, así como la ayuda humanitaria a países extranjeros; el respeto de la diversidad y el fomento de actividades cuyo objeto sea evitar la discriminación racial, social o de otra naturaleza; la promoción y protección de los derechos humanos; el fortalecimiento de la democracia; la asistencia y cooperación ante desastres naturales; la promoción, educación e investigación en materia de defensa de los animales y la naturaleza, así como su protección; y en general de todas aquellas acciones que contribuyan al interés general y sean declarados como tal por autoridad competente.
- r) En cumplimiento de sus finalidades la corporación podrá abrir, construir, arrendar, dirigir y administrar hospitales, policlínicos, escuelas, institutos, laboratorios, bibliotecas, predios agrícolas, infraestructura agroindustrial, campos deportivos, salas de espectáculos, etcétera y utilizar los demás medios conducentes a tales fines y entre ellos concretar su acción con otras entidades públicas o privadas, elaborando programas y proyectos y materializándolos. Además, podrá recibir y administrar aportes de personas naturales y jurídicas, subvenciones del Estado, como también cotizaciones u otro tipo de recursos que normas legales establezcan para el financiamiento de labores de capacitación ocupacional, educación, cultura y deportes. También podrá celebrar actos y contratos con instituciones, organismos o empresas para la celebración y/o realización de programas de capacitación ocupacional, educación, cultura y deportes.
- s) Difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo.
- t) Representar a sus asociados en todos los asuntos que digan relación con los objetivos de la corporación.





Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Aysén y la Corporación de Desarrollo Social Rural, CODESSER, vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución de la iniciativa denominada **“TRANSFERENCIA ACCION PREVENTIVA PARA ENFRENTAR CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA REGIONAL, CÓDIGO BIP 40083212-0**, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERA: ÁMBITO DE COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento, la **Entidad Receptora**, se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución total, completa y oportuna del Programa **“TRANSFERENCIA ACCION PREVENTIVA PARA ENFRENTAR CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA REGIONAL, CÓDIGO BIP 40083212-0**, en adelante también “el Programa”, según se establece en los antecedentes que dieron por aprobado técnicamente la iniciativa.

Para el desarrollo del programa en comento se considera la ejecución de dos componentes con sus respectivas actividades, de acuerdo a lo siguiente:

COMPONENTE N°1: LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS REFUERZAN LA NUTRICIÓN DE SU GANADO EN ÉPOCA DE PARICIONES, MEDIANTE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, A FIN DE PREVENIR MUERTES DE SUS ANIMALES.	
Actividad 1.1	Reclutamiento y contratación personal técnico para la inscripción y entrega del alimento para el ganado.
Actividad 1.2	Adquisición del suplemento alimentario del tipo COSETAN y otros y su distribución a los beneficiarios.
Actividad 1.3	Realizar difusión y publicidad del programa y llamar a inscripción de los interesados que califiquen con la población objetivo y que no cuenten con su DEA realizada previamente y no existía posibilidad de realizar el trámite previo al cierre del periodo de registro. Los mensajes harán alusión al mandato del Gobierno Regional de Aysén.
Actividad 1.4	En coordinación con GORE y Seremi de Agricultura, identificar los sectores más altos y de mayor urgencia, a fin de priorizar las primeras entregas de dichos sectores.
Actividad 1.5	Realizar proceso de inscripción y acompañamiento a posibles beneficiarios del programa que no cuenten con su DEA realizada previamente y no exista posibilidad de realizar el trámite previo al cierre del periodo de registro, determinando tramo del beneficio. En base a la propuesta realizada por CARGIR, la relación entre cantidad de UA de cada propietario y la cantidad de concentrado a entregar será la siguiente:





	Segmento 1: 5 UA a 15 UA = 10 sacos = 250 kg Segmento 2: 15,1 UA a 30 UA = 15 sacos = 375 kg Segmento 3: 30,1 UA a 45 UA = 20 sacos = 500 kg. Segmento 4: 45,1 UA a 60 UA = 25 sacos = 625 Kg.
Actividad 1.6	Realizar el traslado del suplemento alimentario a las comunas, sectores, localidades y/o lugares de acopio.
Actividad 1.7	Realizar la entrega y registro de los beneficiarios atendidos.
Actividad 1.8	Sistematización de datos y ordenamiento de documentación necesaria para la rendición técnica, financiera y administrativa del componente.
COMPONENTE N°2: LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS SON INSTRUIDOS EN EL MANEJO NUTRICIONAL Y DOSIS A SUMINISTRAR A SU GANADO, MEDIANTE CARTILLA DE INSTRUCCIÓN.	
Actividad N°1	Elaboración del contenido técnico que debe registrar la cartilla con las instrucciones del manejo del suplemento alimentario para el ganado.
Actividad N°2	Diseño e impresión de la cartilla, la cual contendrá el logo del Gobierno Regional de Aysén y la unidad técnica ejecutora.
Actividad N°3	Entrega en forma conjunta con la entrega del suplemento alimenticio.
Actividad N°4	Registrar en el Acta de entrega del suplemento alimenticio, la entrega de la cartilla de instrucción y manejo.
Actividad N°5	Sistematización de datos y ordenamiento de documentación necesaria para la rendición técnica, financiera y administrativa del componente.
COMPONENTE N°3: LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS SON INSTRUIDOS Y APOYADOS PARA PREVENIR EL CONTAGIO POR HANTA VIRUS, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE KITS DE PREVENCIÓN Y FOLLETO CON INFORMACIÓN TÉCNICA Y PREVENTIVA ENTREGADO A LOS BENEFICIARIOS.	
Actividad N°1	Adquirir los insumos y elementos que contiene el kit preventivo de contagio Hantavirus que se detalla en la estrategia de intervención.
Actividad N°2	Diseño e impresión de folleto con información y medidas preventivas de contagio por hantavirus.
Actividad N°3	Entrega del Kit y folleto a cada productor.
Actividad N°4	Sistematización de datos y ordenamiento de documentación necesaria para la rendición técnica, financiera y administrativa del componente.





SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

- **Objetivo General**

Los productores ganaderos afectados por la contingencia agroclimática reducen el riesgo de contagiarse de hanta virus y refuerzan la nutrición de su ganado para prevenir riesgo de mortalidad durante el periodo de pariciones.

- **Objetivos específicos**

1. Garantizar la entrega oportuna y eficiente de suplementos alimenticios a los productores ganaderos afectados antes del inicio o durante la temporada de pariciones.
2. Instruir a los beneficiarios en el manejo nutricional del suplemento alimenticio de prevención respecto a las dosis y proporción a suministrar al ganado.
3. Garantizar la entrega oportuna y eficiente de kits preventivos de contagio por Hanta virus a los productores ganaderos afectados ante la declaración de Alerta Sanitaria del MINSAL.

TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

El costo total de la iniciativa es de hasta **M\$476.000.-** (cuatrocientos setenta y seis millones de pesos), los que se desglosan de la siguiente forma:

Ítem de gastos	Total (M\$)
Contratación del Programa	476.000.-
Total	476.000.-

El presente programa considera el monto de M\$47.600.- (cuarenta y siete millones seiscientos mil pesos) para gastos por concepto de **AGENCIAMIENTO**. Para estos efectos, se entenderá por gastos de agenciamiento como un pago por el proceso de ejecución y administración del programa; incluidos aquellos costos indirectos y recurrentes que la entidad privada necesita pagar para sus operaciones o funcionamiento, pero que no están vinculados de forma directa a la ejecución del programa específico, pero que son necesarias para su ejecución.

Se considerarán como gastos de agenciamiento; Alquiler de oficinas, locales o bodegas; Servicios básicos como luz, agua, gas, aseo, e internet; Sueldos trabajadores y gerenciales que ejecutan y supervisan de forma global; Seguros e impuestos fijos, gastos financieros, incluido el costo por garantías en que se incurran; Honorarios de contadores o asesores legales; Sistemas o plataformas informáticas, contables o web; Seguridad y vigilancia; Desgaste de vehículos, equipos, maquinarias o herramientas.

En este sentido, el Artículo 25 de la Ley de Presupuesto 2026, letra b), inciso final, la cual señala que “Los costos financieros en que incurran las instituciones privadas con motivo del proyecto o iniciativa podrán ser considerados en los convenios de transferencias correspondientes”.





Estos gastos de agenciamiento no podrán duplicarse con otros gastos que se consideren específicamente en otras cuentas de gastos aprobadas en el programa que se le encarga.

Para hacer efectivo su cobro o gasto, deberá emitir una factura afecta a IVA a nombre del Gobierno Regional de manera mensual y de acuerdo al avance efectivo de la ejecución del programa, debiendo contener el detalle de lo que considera en la misma factura o en un Anexo suscrito por el representante legal.

CUARTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Aysén se obliga a transferir a la **entidad receptora**, según lo especificado en la cláusula tercera precedente, la suma total de hasta **M\$476.000.-** (cuatrocientos setenta y seis millones de pesos), para la ejecución de la iniciativa **TRANSFERENCIA PROGRAMA PREVENTIVO ANTE CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA CÓDIGO BIP 40083212-0.**

El Gobierno Regional de Aysén, transferirá los recursos en cuotas de acuerdo al programa de caja y/o al avance efectivo en la ejecución de los recursos, una vez quede totalmente tramitada el acto administrativo aprobatorio de este Gobierno Regional, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República y contra, el Decreto o Resolución que se dicte con igual fin por parte de la Entidad Receptora, si así corresponde.

El Gobierno Regional no entregará nuevos fondos a rendir mientras la entidad receptora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos mediante el envío de los respectivos informes, de los comprobantes de ingreso por los recursos ya percibidos y presentado el programa de caja actualizado.

Las transferencias de recursos se autorizarán mediante Resolución Exenta, de conformidad a lo establecido en el Artículo 37 de la Resolución N°2 de 2026 de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. La entidad Receptora deberá en cada rendición indicar el avance proporcional de la actividad llevada a cabo, mediante el cual el Gobierno Regional determinará la debida proporcionalidad para cursar las siguientes cuotas, de ser necesario. El Gobierno regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiera la ejecución del presente Convenio, sujeto a la disponibilidad de recursos, siempre que estos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año Respectivo.

QUINTA: DE LAS GARANTIAS

Los recursos entregados deberán ser caucionados por la Entidad Receptora mediante vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, boleta de garantía o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva. Deberá ser emitido a favor del Gobierno Regional de Aysén, por un monto equivalente al valor transferido o por el monto total aprobado, con una vigencia de al menos 90 días del





plazo establecido de término de la ejecución de la iniciativa. Esta garantía deberá entregarse con antelación a la fecha de la transferencia, pues sin éste, no se efectuará el traspaso de los recursos comprometidos.

SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

La Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, CODESSER, asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna de la iniciativa, en su calidad de entidad receptora de los recursos antes singularizados, en conformidad a su propia normativa.

SÉPTIMA: DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La entidad receptora en la aplicación de los recursos a transferir, deberá ajustarse a lo señalado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del Programa. **Los recursos sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en la presente iniciativa.**

En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos, la entidad receptora quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, debiendo dar estricto cumplimiento a los objetivos generales y específicos acordados en la cláusula segunda del presente Convenio. De igual manera, deberá considerar, además, todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y servidores públicos, cualquiera sea su naturaleza o designación o que por cualquier causa recibieren recursos a cualquier título del Gobierno Regional de Aysén.

La Entidad Receptora, podrá realizar convenios y/o transferencias de recursos con quien estime conveniente y según lo permita su propia normativa, siempre y en todo caso, dentro del marco de las actividades y objetivos del Programa, los que deberán ejecutarse bajo su supervisión.

En Conformidad a lo establecido en la letra e) del artículo 25 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, dispone que no se podrá fraccionar en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, cuando éstos estén destinados a un mismo objetivo dentro de una región o a nivel nacional, y, además, provengan de una misma asignación o programa presupuestario. Para estos efectos, se deja constancia que, el Gobierno Regional de Aysén no mantiene Convenios vigentes con CODESSER.

De acuerdo a lo establecido en el citado artículo 25 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, los organismos públicos deberán publicar el llamado a postulación al concurso público, su acta de evaluación, el acto administrativo de adjudicación, el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en los sitios electrónicos en los que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa, de forma permanente, completa y actualizada, en el plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el mencionado convenio. La misma obligación recaerá sobre la institución privada





receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, la cual además del proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste, deberá publicar en su sitio electrónico los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante. La institución privada receptora, en la misma oportunidad en la que realice las mencionadas publicaciones, deberá remitir dicha información al organismo público correspondiente, el cual deberá publicarla en el sitio electrónico en el que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, cualquier persona podrá reclamar ante el Consejo para la Transparencia, si el organismo público correspondiente no realiza las publicaciones indicadas en este inciso, o no actualiza la información.

OCTAVA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El proceso de rendición de cuentas se realizará en conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Resolución N°2 de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Asimismo, lo establecido por la Contraloría General de la República mediante su Resolución N° 1.858 de 2023, se establece el uso obligatorio del **Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas**, en adelante e indistintamente SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras de aquellos.

La rendición de cuentas se efectuará exclusivamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

NOVENA: DEL COMPROBANTE DE INGRESOS

- La entidad receptora una vez que la entidad otorgante ingrese el comprobante de egreso de los recursos transferidos, deberá registrar el comprobante de ingresos por los recursos percibidos con especificación del origen del aporte, en el sistema SISREC.
- Los comprobantes de ingresos por siguientes transferencias, deberán registrarse siguiendo el mismo procedimiento.

DÉCIMA: DE LAS RENDICIONES

La rendición de cuentas que la entidad receptora debe registrar en el sistema de rendición electrónica de cuentas, SISREC, debe contener en su documentación complementaria el **“Informe de ejecución de actividades”** conforme a los formatos de uso obligatorio que se encuentran disponibles para su utilización





en el sitio web www.contraloría.cl. Cabe precisar que los informes Electrónico de Rendición Mensual (Informe Financiero) y de ejecución de actividades, deberán señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente y el nivel de ejecución de actividades, según corresponda.

UNDÉCIMA: DEL REGISTRO EN SISREC Y REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES

1. La primera rendición de cuentas financiera deberá registrarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente de realizada la primera transferencia de recursos.
2. Las siguientes rendiciones de cuentas financieras deberán registrarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se efectúe la primera rendición.
3. En el caso que en un mes no hubiere gasto, igualmente deberá registrarse la rendición de cuentas financiera sin movimiento, anexando el **Informe de ejecución de actividades**, indicando avance técnico según carta Gantt.
4. El Gobierno Regional revisará el Informe de ejecución de actividades y la rendición de cuentas financiera, los que aprobará, observará o rechazará, comunicando a la **entidad receptora** mediante el sistema SISREC, en atención a:
 - a) Que, las actividades ejecutadas en el período que se informe estén en relación con el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa.
 - b) Que, los gastos que se informen efectivamente correspondan a las actividades que les habrían dado origen y estén debidamente respaldados, con la documentación correspondiente. Para estos efectos la entidad receptora deberá consignar en el informe, de forma detallada, las actividades realizadas y su fecha de ejecución, debidamente asociadas al gasto respectivo.
5. A la rendición de cuentas financiera, la **entidad receptora** de recursos deberá acompañar en formato digital:
 - a) Informe de ejecución de actividades correspondiente al periodo rendido.
 - b) Los comprobantes de egresos que den cuenta del gasto realizado en la ejecución de las actividades informadas.
 - c) Los comprobantes de traspaso de recursos, cuando corresponda.
 - d) Documentación tributaria de respaldo (boletas, facturas, boletas de honorarios).
 - e) Documentación que autoriza pago (certificación de remuneraciones, recepción conforme de los bienes y servicios contratados, informes de actividades para el caso de contrataciones a honorarios cronológicamente detallados y sus medios de verificación cuando correspondan, copia de contratos, etc.)
 - f) Copia de publicaciones o fotografías de aquellos elementos de difusión, que se hubieran realizado con cargo al Programa.





- g) Comprobante o certificado de pago o cualquier otro documento que respalde el gasto que se está rindiendo.
- 6. La aprobación, observación o rechazo de los Informe de ejecución de actividades y rendición de cuentas financiera será comunicada a la **entidad receptora** en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la rendición en el sistema SISREC.
- 7. En caso de formularse observaciones, la **entidad receptora** tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, plazo que comenzará a regir desde la fecha de recepción de las observaciones en el sistema SISREC.
- 8. Recibida la respuesta a las observaciones, el Gobierno Regional revisará lo que informe la entidad receptora y comunicará los resultados de ésta revisión en un plazo de 20 días hábiles, el cual comenzará a correr desde la recepción del informe de respuesta a las observaciones formuladas en el sistema SISREC.
- 9. En caso de rechazo de algún gasto, la **entidad receptora** deberá eliminar el gasto de la rendición de cuentas. El gasto será rechazado cuando la entidad receptora aplique los recursos al cumplimiento de objetivos o usos distintos a aquella materia del presente acuerdo o no respalde documentadamente el mismo en cuyo caso no será reconocido ni aceptado como parte de la iniciativa y, por tanto, deberá ser asumido con recursos propios de la entidad receptora.
- 10. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber correspondiente a la rendición de cuentas financiera, el Gobierno Regional de Aysén no transferirá nuevos recursos en tanto no se dé cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos.

DUODECIMA: DEL INFORME FINAL DE LA INICIATIVA

- 1. La **entidad receptora** deberá elaborar y subir al sistema SISREC un Informe ejecutivo Final de la ejecución de la iniciativa que debe contener a lo menos:
 - a) Una relación sucinta de la totalidad de las actividades y adquisiciones realizadas y del cumplimiento de los objetivos.
 - b) Resumen de recursos recibidos.
 - c) El total de recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional.
 - d) El total de recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los rechazados, en su oportunidad.
 - e) El Informe Final deberá registrarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término de la iniciativa.
- 2. El Gobierno Regional revisará el Informe Final de la Inversión, lo aprobará u observará en los mismos términos que los informes mensuales, lo que será comunicado a la **entidad receptora** dentro de los 60 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la recepción del Informe Final en la plataforma sistema SISREC.





3. Si el Informe Final fuere observado de forma sustancial por el Gobierno Regional, se comunicará dicha circunstancia a la **entidad receptora** a fin de subsanar en el plazo de 20 días hábiles las falencias.
4. Si la entidad receptora de recursos no diere cumplimiento a su deber de enviar el Informe Final de la Inversión, el Gobierno Regional de Aysén procederá al cierre administrativo con observaciones.
5. La entidad receptora, deberá reintegrar los recursos rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, los que se registrarán por lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 26° de la Ley N°21.796 de Presupuestos para el Sector Público del año 2026, que señala *“Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. **El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución convenio.**”*
6. La entidad receptora, respecto del destino de los bienes muebles adquiridos con cargo al presente programa, conforme a lo establecido en inciso sexto del artículo 26 de la Ley 21.796 de Presupuestos del Sector Público año 2026, estos deberán, al término del programa, quedar a cargo de la Entidad Receptora, y destinados a fines propios de esta, lo cual se deberá respaldar al momento de remitir el informe final del programa al Gobierno Regional de Aysén.
7. Aceptado el informe final y reintegrado los recursos no ejecutados y/o rechazados según el caso, se procede al cierre administrativo de la iniciativa.

DÉCIMO TERCERA: DE LA DIFUSIÓN

La **entidad receptora** se obliga a coordinar y programar oportunamente con el Gobierno Regional, a través de la Unidad de Comunicaciones, comunicaciones@goreaysen.cl, las actividades públicas, comunicacionales e hitos relevantes que se deriven durante toda la ejecución del programa, ya sea el lanzamiento y cierre del programa, calendario de las convocatorias a ferias, workshop o similar, lanzamiento de talleres, seminarios, lo cual permitirá la asistencia y/o participación del Gobernador Regional.

La entidad receptora, durante la ejecución de la iniciativa (inicio, desarrollo, final), deberá difundir por medios orales, audiovisuales, escritos, y/o redes sociales institucionales, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del programa de inversión del Gobierno Regional de Aysén, incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.





DÉCIMA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del Convenio será hasta el **08 de enero de 2027**, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el mismo. Asimismo, este acuerdo podrá ser prorrogado a solicitud escrita y fundada de la entidad receptora, presentada previo al vencimiento del plazo establecido. El presente Convenio entrará en vigencia una vez quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones financieras que de él se deriven.

DÉCIMO QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.

Las modificaciones que tengan relación con el presupuesto aprobado producto de reitemización entre los ítems en el programa, deberán ser solicitados al Gobierno Regional de Aysén, y requerirán de autorización expresa del ente evaluador, en forma escrita, y que por su naturaleza serán aprobadas mediante Resolución Exenta.

DÉCIMA SEXTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Gobierno Regional de Aysén queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado previamente notificado a la entidad receptora, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento por parte de la entidad receptora imputable a ella de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
2. La no presentación de las rendiciones de cuentas financieras e Informes técnicos financieros mensuales, no efectuar dentro del plazo las correcciones u aclaraciones a las mismas, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores, observaciones o aclaraciones planteadas por el Gobierno Regional de Aysén, conforme a lo dispuesto en las cláusulas octava, novena, décima y undécima de este convenio.

A su turno, la Entidad Receptora queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado previamente notificado al Gobierno Regional, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento por parte del Gobierno Regional de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
2. La no entrega oportuna de los fondos que se deben transferir por el Gobierno Regional de conformidad a las cláusulas tercera y cuarta del presente acuerdo, y previo requerimiento en tal sentido por la Entidad Receptora conforme al Programa de Caja previamente acordado, o sus modificaciones. Para efectos de lo anterior, se debe tener presente que corresponderá al Gobierno Regional requerir oportunamente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, los recursos necesarios para





transferirlos a la Entidad Receptora con la finalidad de solventar la(s) cuotas(s) que le corresponda percibir para la adecuada ejecución del convenio.

No obstante lo anterior, las partes podrán interponer los recursos que correspondan en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SÉPTIMA: FIRMAS DE LAS PARTES Y DOMICILIO

El presente Convenio de Transferencia se suscribe en tres ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando uno en poder de la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, CODESSER, y dos en poder del Gobierno Regional de Aysén. Se deja constancia, para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique.

DECIMO OCTAVA: PERSONERÍAS

La personería y representación de don **MARCELO SANTANA VARGAS**, como Gobernador Regional de Aysén, emana de la Sentencia Rol N°817-2024, del tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 11 de noviembre de 2024, mediante la cual se le proclama electo como Gobernador Regional de Aysén.

La personería de doña **MARCIA ANDREA ECHENIQUE LAY**, para actuar en representación de la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, CODESSER consta en el Poder Especial de la escritura pública Repertorio 4.998-2022 de fecha 02 de junio de 2022, otorgada ante Notario Público de la 21° Notaria de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia.

2. **TRANSFÍERASE**, a la Corporación de Desarrollo Social del sector rural, CODESSER, Institución Privada sin fines de lucro ejecutora de políticas públicas, una vez totalmente tramitada la presente resolución, la primera cuota para la ejecución del programa **“TRANSFERENCIA ACCIÓN PREVENTIVO ANTE CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA REGIONAL” CÓDIGO BIP 40083212-0**, la suma de hasta M\$350.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos).

3. **REMÍTASE**, por la entidad receptora el comprobante de ingreso por los recursos transferidos, el que deberá informar a este Gobierno Regional, a través de la Plataforma del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

4. **IMPÚTESE** el gasto al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 032 Aplicación letra b) glosa 06 Emergencia **“TRANSFERENCIA PROGRAMA PREVENTIVO ANTE CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA” CÓDIGO BIP 40083212-0** del programa de Inversión del Gobierno Regional en concordancia con la Resolución Exenta N°2228 de fecha 10 de septiembre de 2026, mediante la cual se identificó el programa, y con la Resolución N°2513 de fecha 14 de octubre de 2026, que incrementó el programa.





5. **ESTABLÉZCASE**, de acuerdo a lo indicado en la Resolución N°1.858 de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), en las condiciones que indica esta normativa, para el programa **“TRANSFERENCIA ACCIÓN PREVENTIVO ANTE CONTINGENCIA AGROCLIMÁTICA REGIONAL” CÓDIGO BIP 40083212-0**.

6. **PUBLÍQUESE**, una vez totalmente tramitada la presente resolución en los sitios electrónicos en los que dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado por:
Ximena Corina Gutiérrez Jaramillo
Jefa Unidad Jurídica
Fecha: 16-10-2026 15:17 CLST (UTC-3)
Gobierno Regional de la Región Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo



Firmado por:
Marcelo Orlando Santana Vargas
Gobernador Regional
Fecha: 16-10-2026 15:59 CLST (UTC-3)
Gobierno Regional de la Región Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo

MAZR JAFJ MSLG NJMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/9P3Z7C-405>